



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Dr. Benigno Vergara Cárdenas

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 0823-05167
Zona 7 Panamá

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6673-1953
E-mail: notaocta@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA N° 4,222 DE 14 DE Abril DE 2009.

POR LA CUAL:

La sociedad **SFG ELEMENT 6, INC.** otorga Poder General a favor del señor **MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA** y se protocoliza Acta de la reunión de su Junta de Accionistas, celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA 11 981

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS

(4,222)

POR LA CUAL la sociedad **SFG ELEMENT 6, INC.** otorga Poder General a favor del señor **MANUEL MARTÍN SAMANIEGO LITUMA**, y se protocoliza Acta de la Reunión de su JUNTA DE ACCIONISTAS, celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

-----Panamá, 14 de abril de 2009-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009), ante mí, **BENIGNO VERGARA CARDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente **YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-uno ocho ocho-cinco ocho cinco (8-188-585), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **SFG ELEMENT 6, INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco ocho ocho cero nueve ocho (588098), Documento uno dos dos ocho seis siete siete (1228677), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve (2009), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:--PRIMERO: Que otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA**, varón, mayor de edad, ecuatoriano,

Notario Público del Circuito de Panamá
García, Ecuador, para que actúe **individualmente** en nombre y
representación de **SFG ELEMENT 6, INC.**, en cualquier parte del mundo,
con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en
cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de
naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y
ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas,
públicas, privadas o mixtas.-----**SEGUNDO:** En especial,
pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER GENERAL** a favor del
señor **MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA**, de generales anteriormente
descritas, para que actuando **individualmente** en cualquier parte del
mundo y ante las mismas personas, para lo siguiente: Uno: Para
vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes
muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por
el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres:
Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir
cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para
hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar
cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras
obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras
garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante
y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera
otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por
el mandante, sean estos nominados o no, estando facultado para
convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean
de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar
precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas
y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas
y deslindes; cobrar, percibir, entregar, pactar solidaridad o

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

mandante en codeudora solidaria, constituirla en fiadora, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra del mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, incluso respecto de obligaciones de terceros, y toda clase de garantías, a favor o en contra del mandante, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercer todos los derechos y las acciones que competan al mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Representar al mandante ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades; darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de ahorro; depositar, girar y sobregirar; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda

Notas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Quince: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciséis: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecisiete: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Dieciocho: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veinte: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintiuno: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintidós: Transigir y comprometer por el mandante; Veintitrés: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticuatro: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no
afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea
expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el
apoderado.-----

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública
ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y
refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer, panameña, mayor
de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la
cédula de identidad personal número Ocho-cuatrocientos sesenta y dos-
ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados MELHADO &
WEBSTER.-----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente
presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta
de una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad,
celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve
(2009). -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales,
IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA, con cédula de identidad personal número
cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-139-1048) y
JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número
dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-74-456), mayores
de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para
ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que
doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS-----

JACINTO HIDALGO FIGUEROA. --- BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público

Octavo del Circuito de Panamá. ---

2.- COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SFG

ELEMENT 6, INC. CELEBRADA EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO

DOS MIL NUEVE (2009) -----Siendo las ocho de la mañana (8:00

a.m.) del día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve

(2009), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados

MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Balboa y calle cuarenta (40),

Edificio P.H. Balboa Point ciento uno (101), Oficina número siete

guión A (7-A), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de

Accionistas de SFG ELEMENT 6, INC. --- Presidió la reunión la señora

ADELINA HERNANDEZ y actuó como Secretaria la señora YABEL RODRIGUEZ

DE HERNANDEZ, por ser ambas las titulares de dichos cargos y por

designación de la totalidad de los Accionistas de la Sociedad. ---

Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones

emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal

fin por los accionistas. --- La Secretaria informó a la Presidente

que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria

por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados

previamente. --- La Presidente declaró la reunión abierta e informó

que el objeto de la misma era el de discutir las ventajas de designar

un Apoderado General para la Sociedad a fin de facilitar sus

operaciones. --- Después de escuchadas las explicaciones que sobre

el particular adelantó la Presidenta y en atención a moción

debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad lo

siguiente: --- **"RESUELVESE: --- PRIMERO:** Facultar a la señora YABEL

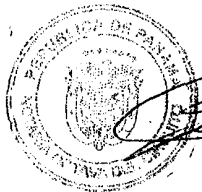
RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, Secretaria de la Sociedad, para que otorgue

PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a

favor del señor **MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA**, varón, mayor de edad,

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cero siete cero dos uno tres seis cinco cinco siete 07021 con domicilio en El Gabo, Ecuador.---SEGUNDO: Autorizar a la señora YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, Secretaria de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público a otorgar el Poder General a favor del señor **MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA** en los términos y condiciones que estime convenientes, y para protocolizar cualesquiera documentos que sean necesarios para este fin."--- No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día.---(Fdo.) Adelina Hernández---(Fdo.) Yabel Rodríguez de Hernández, La Presidente, La Secretaria----Quienes suscribimos, ADELINA HERNANDEZ y YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad SFG ELEMENT 6, INC.---CERTIFICAMOS:---Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve (2009) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación.-----
(Fdo.) Adelina Hernández---(Fdo.) Yabel Rodríguez de Hernández-----
-----Presidente-----Secretaria-----
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009). -----



Adelina Hernández

APOSTILLE
 Convention de la Haye du 6 octobre 1961
 1 País PANAMA
 El presente documento (protocolo)
 2 ha sido firmado por Blasgro Viquez
 3 quien actua en calidad de Notario
 4 y esta revestido con el Sello de El
 CERTIFICADO
 5 EN Panamá
 6 el día 06 del mes de may del año 2000
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 23,253
 9 Sello de la Dirección de Registro
 10 de la República de Panamá
 11 de la Oficina de Registro de
 12 la 13 de la Oficina de
 14 JUN 2011
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 50